



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo 03 DIC. 2007

**VISTO:** la solicitud de la empresa Peboran S.R.L., permisionaria de CX 243 A Visión FM en la frecuencia 96.5 Mhz, de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, solicitando autorización para el traslado de la emisora a 700 mts. de la ubicación original en la calle 18 de Julio y Brasil, de la misma ciudad.-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 110/000 de 1º de febrero de 2000 se autorizó a la firma Peboran S.R.L., el uso de la frecuencia 96.5 Mhz, para operar una estación en la localidad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Canal 243, con una potencia adjudicada de 1 Kw, altura media de antena de 75 metros y un área de cobertura de 22 kilómetros;---

II) que la permisionaria fundamenta su solicitud en la caída de la torre de transmisión por causas climáticas.-----

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución Nº 016/006 de 6 de febrero de 2006, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica autorizó a la permisionaria a instalar una antena de 36 mts. de altura de acuerdo a las coordenadas geográficas latitud 33º06'9" S, longitud 58º18'6";-----

II) que la División Técnica de la URSEC informa que de acuerdo a las coordenadas precitadas, el traslado solicitado implica traslado de estudio y planta transmisora, manteniendo los parámetros de operación autorizados por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 110/000 de 1º de febrero de 2000, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR  
2192/05

nd

As 219



III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte lo informado precedentemente, sugiriendo acceder a lo solicitado.-----

**ATENTO:** a lo establecido por el art. 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, art. 17 del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

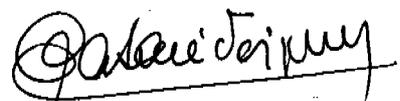
-----**RESUELVE:**-----

1º.- Autorízase a Peboran S.R.L. el traslado de la planta de estudios y transmisión de CX 243 A, Visión FM, que opera en la frecuencia 96.5 Mhz, de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, en la calle 18 de Julio y Brasil, a 700 mts. de su ubicación original, en la misma ciudad, manteniendo los parámetros de operación autorizados por Resolución del Poder Ejecutivo N° 110/000 de 1º de febrero de 2000.-----

2º.- Establécese que si en la práctica la estación produjera interferencias perjudiciales dentro del área de servicio de otras difusoras, o a otros servicios radioeléctricos ya instalados, la permisionaria deberá cesar de inmediato las transmisiones, reducir de inmediato su potencia, eliminar las interferencias y solicitar la correspondiente inspección verificativa.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos, cumplido archívese.-----

ES



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República